

Trámite: certificación del acuerdo.

Anabel Gullás Torreiro, Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 11.08.2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INICIACIÓN DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024 (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2023/2024). EXPEDIENTE: 2023/SUBCC/000013.

I. ANTECEDENTES:

1.- La Concejala del área de promoción de la Igualdad, del Bienestar, de la Salud y de la Economía, por providencia de fecha 20/07/2023, dispuso el inicio del expediente para la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades de iniciación deportiva durante la temporada 2023/2024 (Escuelas Deportivas de Promoción Municipal 2023/2024).

2.- En cumplimiento de dicha providencia, el servicio de deportes redactó un proyecto de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de iniciación deportiva durante la temporada 2023/2024 (Escuelas Deportivas de Promoción Municipal 2023/2024), y recogió en estas los criterios determinados por la concejalía responsable. Se incorporó al expediente informe del servicio gestor y, conforme con el artículo 7.3 de la Ley orgánica 2/2012 y base 51 de las de ejecución del presupuesto, memoria económica relativa al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.- El órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad informa de conformidad el expediente. En relación a la anualidad vigente, señala la existencia de crédito adecuado y suficiente y efectúa la retención de crédito, con número de operación contable 012023000035794, en la partida presupuestaria 05-3410-48902 por importe de 25.000,00 €. En lo que respecta a la anualidad posterior, su ejecución se subordina a la existencia de crédito en el respectivo presupuesto, lo que deberá ser tenido en cuenta en su elaboración por lo que, en previsión, se realiza la operación contable *RCFUT1 12023000035795 por importe de 225.000,00€.

4.- La Intervención General Municipal fiscalizó el expediente de conformidad el 31.07.23.

5.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 03.08.23 sobre el informe de fiscalización previa.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos Autónomos (en adelante OXS), son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

2.- Los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre y la ejecución de programas propios destinados a la juventud.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia establece como competencia de los ayuntamientos, entre otras, fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente en edad escolar, o fomentar y apoyar la creación de asociaciones deportivas en su ámbito territorial.

Se debe tener en cuenta también lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de 1978, cuando estipula que: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Al mismo tiempo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”

3.- Las bases para el otorgamiento de las subvenciones recogen el contenido mínimo exigido en el artículo 17.3 de la LXS y en el artículo 9 de la OXS del Ayuntamiento, regulando el procedimiento para la concesión de ayudas recogido en los artículos 12 y siguientes de la ordenanza municipal de aplicación.

Al mismo tiempo, las bases regulan el régimen de justificación de las subvenciones propuestas, mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y la base 43 de las de ejecución del presupuesto general, debiendo acreditar los beneficiarios de las ayudas que no tienen deudas tributarias con la hacienda estatal, autonómica ni local ni con la seguridad social.

4.- Según el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones, la competencia para la aprobación de las respectivas bases y resolución del procedimiento en las subvenciones en concurrencia competitiva le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al superar la cuantía de la convocatoria el importe de 12.020,24 €.

A la vista de la fundamentación jurídica expuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de iniciación deportiva durante la temporada 2023/2024 (Escuelas Deportivas de Promoción Municipal 2023/2024).

El importe de las subvenciones concedidas podrá llegar hasta el 100% del coste de las actividades subvencionadas por tratarse de actividades de gran interés público orientadas a la promoción e iniciación en el deporte entre la población en edad escolar y entre grupos de población que tienen especialmente limitado su acceso al deporte

Segundo: Autorizar el gasto por el importe de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05-3410-48902 y operación número 012023000035794 del ejercicio vigente señalada por el Órgano de gestión presupuestaria y contabilidad.

Tercero: La ejecución de la presente convocatoria queda subordinada a la existencia de crédito por importe de 225.000,00 € en el presupuesto correspondiente al año 2024.

Cuarto: Aprobar las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el desarrollo de actividades de iniciación deportiva durante la temporada 2023/2024 (Escuelas Deportivas de Promoción Municipal 2023/2024) según el documento con CSV KRST28MECRJBGKJS que consta en el expediente.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido a presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.